



DECRETO N° 34.290

VISTO: la necesidad de proceder a la modificación de los artículos 2° y 4° del Decreto 34.195, de 17 de mayo de 2012;

RESULTANDO: I) que con fecha 6 de diciembre de 2011 se presentó ante la Comisión de Planeamiento Urbano Vivienda Obras y Servicios de la Junta Departamental el proyecto que dio origen al estudio del tema, con el propósito de determinar infracciones y la aplicación de una sanción a las construcciones finalizadas que carezcan de habilitación final de obra por apartamiento al permiso de construcción oportunamente conferido;

II) que la referida Comisión Asesora del Cuerpo derivó las actuaciones a la Comisión de Legislación y Apelaciones, requiriendo informe jurídico respecto de la viabilidad del proyecto y modificaciones incorporadas en el artículo 2° según consta a fs. 5 y 6 del expediente de la Junta Departamental N° 2011/2147;

CONSIDERANDO: I) que el informe jurídico se pronunció respecto a la competencia del Cuerpo para el dictado del proyecto que se propuso a fs. 5 y 6 por así disponerlo las normas constitucionales y legales a las que refiere, no requiriéndose en consecuencia iniciativa del Ejecutivo para el dictado del mismo (Informe de fs. 11 a 14);

II) que por inadvertencia, fue ingresado a Sala el texto del proyecto original sin las ulteriores modificaciones introducidas al artículo 2° del proyecto final en las que se encuentran amparadas situaciones de alcance general, no contempladas en el texto aprobado lo que debe ser subsanado; corresponde además sustituir la redacción dada al artículo 4° del Decreto 34.195, de 17 de mayo de 2012;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1°- Sustituir la redacción del artículo 2° del Decreto 34.195, de 17 de mayo de 2012, por la siguiente:

“Artículo 2°- La referida infracción se sancionará con una multa de acuerdo al siguiente detalle:
2.1- Sanción equivalente al 30% del precio compensatorio del valor del mayor aprovechamiento de la construcción en que se constate el apartamiento al permiso de construcción, sin perjuicio de la aplicación de los tributos que correspondan por edificación inapropiada.
2.2- Sanción equivalente a 5 (cinco) veces la tasa de construcción por obra nueva para aquellos casos donde no se configure un precio compensatorio por mayor aprovechamiento.”

Artículo 2°- Sustituir la redacción del artículo 4° del Decreto 34.195, de 17 de mayo de 2012, por la siguiente:



“Artículo 4º- Podrán ampararse al procedimiento referido en el artículo 3º del Decreto 34.195, de 17 de mayo de 2012, las construcciones inapropiadas respecto de las cuales se acredite su finalización hasta el 1º de marzo de 2013, previa verificación de las oficinas técnicas competentes.”

Artículo 3º- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE
MONTEVIDEO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

CARLOS OTERO
Secretario General

GLORIA BENÍTEZ
Presidenta

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
DE Despacho
MONTEVIDEO, 9 AGO. 2012
RECIBIDO HOY CONSTE

Montevideo, 13 de Agosto de 2012.-

VISTO: el Decreto N° 34.290 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 2 de agosto de 2012, y recibido por este Ejecutivo el 9 del mismo mes y año, por el cual se sustituye la redacción de los artículos 2° y 4° del Decreto N° 34.195, de 31 de mayo de 2012, relacionado con la regularización de las construcciones que no pueden obtener la habilitación final de obra por apartamentos al permiso de construcción en los que establecen los valores de las multas por infracción de las construcciones sin habilitación final y la fecha hasta la cual podrán ampararse al procedimiento referido en el artículo 3° del citado Decreto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 34.290, sancionado el 2 de agosto de 2012; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Planificación, a la División Asesoría Jurídica, al Equipo Técnico de Actualización Normativa e Información Jurídica y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Acondicionamiento Urbano a sus efectos.-

ANA OLIVERA, Intendente de Montevideo.-

RICARDO PRATO, Secretario General.-
